



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Servidumbre
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P
Demandado:	Juan Pablo Cely Pardo
Radicado:	05001-40-03-010- 2018-00327-00

Solicita el señor JORGE ELIECER PINO, a través de su apoderada judicial, el fraccionamiento del título consignado por ISA a favor de los demandados, en la cuenta de ahorros 41389299183-1, a nombre del mismo, en el Banco Agrario.

En sentencia del 30 de julio de 2019, este Despacho resolvió:

“**QUINTO:** Fijar el valor de la indemnización por la imposición de la servidumbre en el predio de las demandadas en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIETNSO CINCUENTA PESOS (\$4.762.550)**”.

Ahora bien, revisado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 024-2746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, se desprende la titularidad del dominio así:

- Jorge Eliecer Pino:33,333333%
- Martha Elena Cano: 16.6666%
- Herederos Determinados e Indeterminados de José Abel Jaramillo Cano: 33.33333%
- Herederos Determinados e Indeterminados de Jesús Antonio Gallego Mazo:16.6666%

Así las cosas, se ordenará la fracción del título judicial No. 413230003341838 por valor de \$4.762.550 en las proporciones indicadas anteriormente así:

- Jorge Eliecer Pino: \$1.587.517
- Martha Elena Cano: \$793.758
- Herederos Determinados e Indeterminados de José Abel Jaramillo Cano \$1.587.517
- Herederos Determinados e Indeterminados de Jesús Antonio Gallego Mazo: \$793.758

Finalmente, se requiere al señor JORGE ELIECER PINO, a fin que allegue la certificación bancaria de su cuenta de Ahorros, así como la copia de su cédula de ciudadanía, para que,

una vez se realice el fraccionamiento de los títulos, se pueda proceder con el pago con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b5d35a302634d769103780ffe bd19cca3b64b5847e326f5fbf26b66f409b28**

Documento generado en 22/02/2022 03:01:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**